

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## CONTRATO Nº 007-2023

Conste por el presente documento, la CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA EPS SEDALORETO S.A. - SEDE IQUITOS Y REQUENA.; que celebra de una parte la EPS SEDALORETO S.A., en adelante "LA ENTIDAD", con RUC Nº 20103745293, con domicilio legal en Av. Guardia Civil Nº 1260- Iquitos-Loreto-Maynas, representada por su Gerente General Lic. JOSE LUIS GARCIA CARDICH, identificado con DNI Nº 22423184, según poder inscrito en el asiento C00058, Rubro Nombramiento de Mandatarios de la Partida Electrónica Nº 11001998, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Maynas, y de otra parte la empresa LOGISTICA & EQUIPAMIENTOS GLOBALES S.R.L., con RUC Nº 20567201890, con domicilio legal en Calle Arica Nº 613 – Iquitos – Maynas - Loreto., inscrita en la Ficha Nº 11060746 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Iquitos, debidamente representado por su Representante Legal, señor WARREN III DEXTER SEBASTIAN TEOFILO GONZALES MACEDO, con DNI Nº 77537886, según poder inscrito en la Ficha Nº 11060746, Asiento Nº C00002 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Iquitos, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:





#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de enero del año 2023, el comité de selección, adjudica la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 023-2022, para la CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA EPS SEDALORETO S.A. - SEDE IQUITOS Y REQUENA, a la empresa LOGISTICA & EQUIPAMIENTOS GLOBALES S.R.L., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA EPS SEDALORETO S.A. - SEDE IQUITOS Y REQUENA, de acuerdo al siguiente detalle

ITEMS N°	DESCRIPCIÓN						
	SUB ITEMS N°	CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA EPS SEDALORETO S.A SEDE IQUITOS Y REQUENA					
			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			
	1.1	PANTALON JEAN DE MUJER	UNIDAD	8			
	1.2	PANTALON JEAN DE VARON	UNIDAD	350			
	1.3	PANTALON DE VESTIR DE MUJER	UNIDAD	100			
1	1.4	PANTALON DE VESTIR DE VARON	UNIDAD	92			
	1.5	CAMISA DE VESTIR MANMGA LARGA	UNIDAD	-138			
	1.6	BLUSA DE VESTIR MANGA LARGA	UNIDAD	150			
	1.7	BLUSA DRILL MANGA LARGA	UNIDAD	12			
	1.8	CAMISA DRILL MANGA LARGA	UNIDAD	299			
	1.9	POLO MANGA LARGA	UNIDAD	336			



#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 128,385.00 (Ciento Veinte y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco y 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Los mismos que se detallan acontinuacion:



ITEMS N°	DESCRIPCIÓN						
	SUB ITEMS N°	CONTRATACION DE BIENES: ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA EPS SEDALORETO S.A SEDE IQUITOS Y REQUENA					
\$			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.	
¥	1.1	PANTALON JEAN DE MUJER	UNIDAD	8	100.00	800.00	
3	1.2	PANTALON JEAN DE VARON	UNIDAD	350	100.00	35,000.00	
1	1.3	PANTALON DE VESTIR DE MUJER	UNIDAD	100	120.00	12,000.00	
9	1.4	PANTALON DE VESTIR DE VARON	UNIDAD	92	120.00	11,040.00	
3	1.5	CAMISA DE VESTIR MANMGA LARGA	UNIDAD	138	85.00	11,730.00	
	1.6	BLUSA DE VESTIR MANGA LARGA	UNIDAD	150	85.00	12,750.00	
	1.7	BLUSA DRILL MANGA LARGA	UNIDAD	12	75.00	900.00	
1	1.8	CAMISA DRILL MANGA LARGA	UNIDAD	299	75.00	22,425.00	
	1.9	POLO MANGA LARGA	UNIDAD	336	64.702381	21,740.00	
		TOTAL S/. exonerado del I	.G.V.			128,385.00	



## "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Recepción del Jefe o Encargado del área de Almacen de la Entidad.

Informe del funcionario responsable del Departamento de Recursos Humanos de la EPS SEDALORETO S.A., emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

Copia de la Orden de Compra

Numero de Cuenta Interbancario

El abono se realizara en la siguiente cuenta:

Banco **Cuenta Corriente** 

0011-0301-0100114468 011-301-000100114468-90 Codigo de Cuanta Interbancaria - C.C.I.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

BBVA CONTINENTAL

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Cuarenta (40) dias calendarios, el mismo que se computa desde el dia siguiente del acta de inicio de la prestacion.

De acuerdo al siguiente cronograma de actividades.

ACTIVIDAD PROGRAMADA SECUENCIAL	PLAZO DE DURACION (DIAS)
TOMA DE MEDIDAS	7
RECEPCION DE RELACIONPERSONAL FALTANTE	3
CONFECCION DE PRENDAS	22
CONFECCION FINAL Y EMPAQUETADO	5
TRANSPORTE A ALMACEN DE LA ENTIDAD Y ENTREGA	3
	40 DIAS CALENDARIOS

USULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los অocumentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantia de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.





LOGISTICA Y EQLIPAMIENTO GLOBALES SRL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

EL CONTRATISTA ofertó una garantía comercial de 12 (doce) meses contados desde el dia siguiente de la conformidad de la recepcion del bien ofertado.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área de Almacen y la conformidad será otorgada por el Departamento de Recursos Humanos en el plazo de \$iete (7) días hábiles de producida la recepcion.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas

del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

> 0.10 x Monto Vigente F x Plazo Vigente en días Penalidad Diaria =

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando ESE CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el lumeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



LOCATION Y EQUIPMENTO GLOBALES SRI



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante de controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante de controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante de controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante de controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante de controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante de controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante de controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante de controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante de controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante de controversias que se controversia de con

Pualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. Las Controversias o arbitrajes se realizarán en la cuidad de Iquitos.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.











"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Guardia Civil Nº 1260-Pampachica.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Arica Nº 613 – Iquitos – Maynas - Loreto.

Así mismo, se deja constancia para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del servicio por parte de LA ENTIDAD, se tomará como válida la remitida al correo electrónico de EL CONTRATISTA consignado en el Anexo Nº 01 – Declaración Jurada del Postor, presentado en su Oferta (Logistica.equipamiento.globales@gmail.com).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos al Diesiocho (18) de enero del año 2023.

CONETO S

LOGISTICA Y EQUIPAMIENTO GLOBALES SRL

WARREN IL DEXTER SEBASTIAN TEOFILO GONZALES MACEDO GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"